

CONDICIONES DE LA SUBASTA

- INMUEBLE HIPOTECADO:

URBANA. CHALET compuesto de dos pisos o plantas, con diferentes habitaciones y otras dependencias, en la carretera de Portugal o Avenida de Elvas, número veinte, de Badajoz.

Se halla construido sobre un terreno que forma parte de las Cuestas de Orinaza, con una superficie real de cuatrocientos metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, finca de María Teresa Castellano Dupoy, hoy con finca número uno de la calle Luis Chamizo, propiedad de Carlos Castellanos Muñoz; izquierda, la de la viuda de Hernández, hoy con finca número uno de la calle Sánchez Rocha, propiedad de Carlos Hernández Barroso y con finca número 38 de la Avenida de Adolfo Díaz Ambrona, propiedad de Comunidad de Propietarios; y fondo, finca de la misma María Teresa Castellano Dupoy y de Antonio Jurado Sánchez, hoy con finca número uno de la calle Luis Chamizo, propiedad de Carlos Castellanos Muñoz.

TÍTULO: Pertenece a DON JOSÉ ÁNGEL MARTÍN AZCONA y DOÑA PALOMA VALLE DE LA BARRERA por compra en escritura otorgada en Badajoz, el 5 de diciembre de 2017, ante el Notario de Badajoz don Carlos Alberto Mateos Íñiguez, número 1948 de protocolo.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Badajoz 1, finca número 45607.

Coordinación con Catastro: No consta.

Código registral único: 06016000006700.

REFERENCIA CATASTRAL: 4861605PD7046B0001BL.

CARGAS Y LIMITACIONES: Manifiesta la requirente, conforme actúa y bajo su responsabilidad, que el estado físico de la finca es correcto, que la finca está afecta a la hipoteca que se dirá y gravada también con embargos a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que sus titulares ostentan la posesión libre de la misma, estando libre de arrendamientos.

- CAUSA DE LA SUBASTA, IMPORTE RECLAMADO Y FECHA DE LA SUBASTA:

- La requirente solicita que se proceda a la venta extrajudicial de la finca antes descrita, conforme al artículo 1858 del Código Civil y demás preceptos legales de aplicación.

- Justifica el inicio de la presente acta debido a que la parte deudora no ha satisfecho su deuda en la forma convenida, en concreto su incumpliendo se ha producido por impago de las cuotas periódicas a que estaba obligada, venciendo anticipadamente la obligación.

- La subasta se celebrará en forma electrónica en el Portal Central de la Agencia del Boletín Oficial del Estado, una vez practicados el requerimiento y las notificaciones previstas en el Reglamento Hipotecario, de forma que la subasta se realizará en los términos del artículo 75 de la Ley del Notariado,

a).- La subasta será electrónica y será única.

b).- La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde

la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", una vez haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.

c).- Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas durante, al menos, un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

d).- Para poder participar en la subasta será necesario estar en posesión de la correspondiente acreditación para intervenir en la misma, tras haber consignado en forma electrónica el 5 por 100 del valor del bien.

Para participar en la subasta no se exigirá consignación al solicitante ni a los titulares de las fincas.

e).- Recibida por mí, el Notario, la pertinente información del Portal de Subastas, procederé de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

- Reitera el requirente que la finca no es la vivienda habitual de la parte deudora-hipotecante ni fiadora-hipotecante (como resulta de la escritura de préstamo hipotecario), por lo que no es de aplicación la norma del artículo 655 bis de la LEC.

- Tasación: La finca había sido previamente tasada por la entidad Tasaciones Inmobiliarias S.A. (TINSA) en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (381.194,38)**.

- Tipo de subasta: Las partes tasaron la finca hipotecada, para que sirviera de tipo en la subasta que hubieren de celebrarse, en el importe de su tasación antes indicado.

- TIPO DE LICITACIÓN:

De acuerdo con lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el tipo de licitación para la finca es la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (381.194,38)**, que será aplicable a la única subasta a celebrar y con los límites que resultan del Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo.